

## BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "BOADILLA EMPLEA"

AGENCIA DE COLOCACIÓN MUNICIPAL

CONCEJALÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

### **Primera.- Objeto.**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte establece las bases que han de regir el programa "BOADILLA EMPLEA". Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de dicho programa, con el fin de ayudar y apoyar a las empresas en la contratación de trabajadores a través del Portal de Empleo municipal denominado "SILBO", en aras a fomentar la empleabilidad de los usuarios del Portal de Empleo y concretamente de los vecinos de Boadilla del Monte.

Las partes se darán apoyo conjunto en los procesos selectivos, en los que "SILBO" será el instrumento de reclutamiento utilizado por las empresas que asumen este compromiso con el Ayuntamiento, que a su vez facilitará a dichas empresas, si así lo solicitasen, un espacio del Centro de Empresas Municipal para la realización de entrevistas de selección de las ofertas gestionadas a través de "SILBO"; para la impartición de acciones formativas internas puntuales a sus trabajadores; así como el uso preferente de los servicios y/o programas que organice la Agencia de Colocación del Ayuntamiento. Todo ello en los términos y condiciones que se especifiquen en el Convenio de Colaboración que se suscriba entre las partes (ANEXO II)

### **Segunda.- Participantes.**

Podrán adherirse al programa "BOADILLA EMPLEA" las empresas o que dispongan de centro de trabajo en la Comunidad de Madrid que necesiten incorporar trabajadores para cubrir sus necesidades de contratación. Deberán solicitar su adhesión cumplimentando el formulario de solicitud adjunto como ANEXO I, que deberá ser firmado (se precisa certificado digital) y remitido a la Concejalía de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través de la Sede Electrónica.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los solicitantes.

### **Tercera.- Plazo de presentación de solicitudes.**

La convocatoria es abierta, por lo que las empresas interesadas podrán presentar su solicitud a lo largo de todo el año 2020, y desde la aprobación y publicación en la web municipal de las bases reguladoras junto con el ANEXO I (modelo oficial para cursar la solicitud) y ANEXO II (Convenio de colaboración a suscribir por las partes)

Las peticiones serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta completar, en su caso, la disponibilidad de espacios susceptibles de ser autorizados objeto de la presente convocatoria

**Cuarta.- Procedimiento en la presentación de solicitudes.**

El ANEXO I de solicitud, deberá ser firmado con certificado digital perteneciente a la entidad solicitante, y remitido a la Concejalía de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de su Sede Electrónica<sup>1</sup> y a la que se puede acceder desde la web municipal ([ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://ayuntamientoboadilladelmonte.org)).

No se admitirán a trámite las solicitudes que no se presenten en el modelo normalizado a tal efecto. Sólo se podrá presentar una solicitud por empresa y año.

La Concejalía de Empleo y Formación podrá solicitar cuanta información complementaria considere oportuna, con el fin de valorar convenientemente la solicitud presentada.

Tras el procedimiento de instrucción y una vez se resuelva favorablemente la solicitud de adhesión, La Concejalía de Empleo y Formación notificará al interesado la aceptación de su adhesión al programa, fijándose fecha y hora para que el Ayuntamiento y la empresa solicitante suscriban el correspondiente convenio de colaboración, cuyo texto íntegro se incorpora como ANEXO II.

En caso de desestimarse la solicitud de adhesión al programa, también se notificará al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**Quinta.- Plazo para la resolución.**

El personal de la Concejalía de Formación y Empleo, tras estudiar la solicitud y recabar cuanta información considere oportuna para su valoración, emitirá un informe técnico de valoración, que servirá para fundamentar la resolución o propuesta de resolución en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de recepción de la solicitud de participación, en uno de los siguientes sentidos:

- a) Favorable a la aceptación de la adhesión al programa, y consiguiente suscripción de convenio de colaboración, por cumplir los requisitos de las Bases Reguladoras y la convocatoria.
- b) Desfavorable a la aceptación de la adhesión al programa, por no cumplir el solicitante los requisitos de las Bases Reguladoras y de la convocatoria.

En ambos casos, se dictará propuesta de resolución que será notificada al interesado, con indicación de los recursos administrativos que procedan contra la misma, en caso de ser desfavorable; o indicación de la fecha, hora y lugar para la suscripción del convenio, en caso de resultar favorable.

**Sexta. Publicidad.**

Se dará publicidad de este programa mediante publicación de bases, convocatoria y anexos I y II, en la web municipal [www.ayuntamientoboadilladelmonte.org](http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org) y en cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere oportuno.

---

<sup>1</sup> Artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.